



NOTARIA VIGESIMA CUARTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA · Notario

COPIA:

SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR:

SECURITAS RENTAL AB

A FAVOR DE:

JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO

EL:

13 DE JUNIO DEL 2011

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito,a

13 DE JUNIO DEL 2011

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160 Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera

Edificio: Wandemberg 4to. Piso e mail:svaldivieso24@hotmail.com

QUITO-ECUADOR



Di, 2 copias

SEÑOR NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.-

Juan José Espinosa Córdova, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliada en la ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice los documentos referentes al Poder otorgado por Securitas Rental AB a favor de José Rafael Bustamante Crespo.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 2 copias.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el Estudio Jurídico Bustamante y Bustamante, ubicado entre las Avenidas Patria y Amazonas, Edf. Cofiec, piso 11.

Abg. Juan José Espinosa

CNJ FORO C.C. #1712193356



Yo, Daysi Carolina Ramírez Ruiz, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1983, procedo a traducir al idioma castellano en dos (2) fojas útiles, el documento que contiene información referente a una Apostilla del poder de Securitas Rental AB otorgado a favor de José Rafael Bustamante Crespo.

Carolina Rom Trod Daysi Carolina Ramírez

172062388-1

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la trece de junio del año dos mil once, ante mí, Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, comparece RAMIREZ RUIZ DAYSI CAROLINA, con cedula de ciudadanía número 172062388-1. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el documento. A los efectos juramentados que fueron en legal forma y previo el cumplimiento de las formálidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta a la compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.-

LA COMPARECIENTE

V.M.

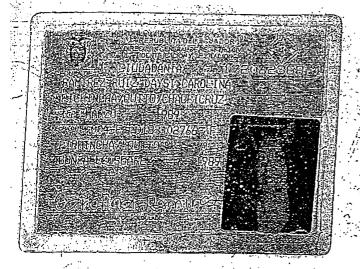
OOMA KAMIPOL Daysi Carolina Ramírez

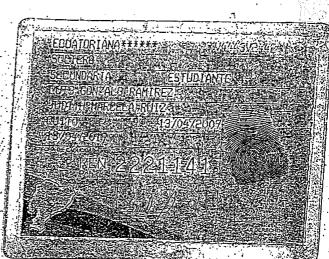
172062388-1

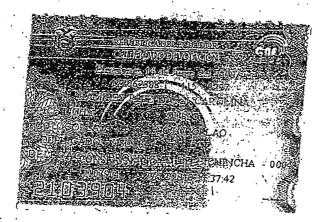
Dra. Lorena Prote Marcial NOTARIA VIGESIMO GUARTA DE QUITO SUPLENTE











NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO De scuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 d. Art. 18 de la Ley Poterial, doy, fé que la COPIA qu. antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 13 JUN 2011

Dra. Lasena Praja Marcial NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO AUPLENTE





PODER ESPECIAL

Securitas Rental AB; una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Suecia, existente a la fécha establecida en Lindhagesplan 70,102 28, Estocolmo, Suecia (de aquí en adelante "El Principal", por medio de la presente otorga un poder especial de abogado a favor del Principal, de conformidad con los siguientes términos:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.
- 1.2. Securitas Rental AB., una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Suecia, es socia de la compañía ecuatoriana denominada Seguridad y Turismo. SEGUTOURING CIA. LTDA.

SEGUNDO.- PODER ESPECIAL:

Securitas Rental AB., mediante este documento otorga Poder Especial, amplio y suficiente, como lo solicita la ley, a favor de José Rafael Bustamante Crespo, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. 1708067267 (en adelante "El Mandaterio"), para que actúe, en representación y a nombre del principal., en el Ecuador, conteste demandas interpuestas en contra el principal, y para que cumpla con las obligaciones, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en el país.

El poder será válido desde esta fecha y permanecerá vigente hasta que sea revocado por Securitas Rental AB.

Este Poder y cualquier disputa, controversia; procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación estará gobernado e interpretado de conformidad con las leyes del Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder Especial a fin de que sea firmado el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

Por ___firma ilegible____ Por Anders Lowe /Jan Lindsfrom Direcores

Firmado por Jan Lindstrom y Anders Lowe en la ciudad de Estocolmo, Suecia el 15 de abril de 2011, ante mí Anne-Marie Bonde, notario público debidamente cualificado y autorizado a actuar con oficinas situadas en Vattugatan 1-3.

firma ilegible_____ Notario Público



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Suecia

El presente documento oficial

- 2. ha sido firmado por Anne-Marie Bonde
- 3. en su calidad de Notario Público
- 4. y Ileva el timbre/sello de Notario Público en Estocolmo

Lo cual se certificá

5. en Estocolmo

6. el 15.04.2011

7. por Björn Sandin

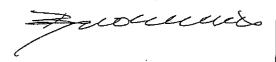
Notario Público

8. No 1949

9. Timbre/Sello:

10. Firma:







SPECIAL POWER OF ATTORNEY

Securitas Rental AB, a company duly organized under the laws of Sweden, validly existing and in good standing as of this date, with its registered office in Lindhagensplan 70, 102 28, Stockholm, Sweden (hereinafter referred to as the "Principal"), hereby grants a special power of attorney on behalf of Principal, pursuant to the following tenor:

FIRST.- BACKGROUND:

- Pursuant to the amendment to Article 6 of the Ecuadorian Companies' Act, foreign companies with capital stock represented solely by registered shares or equity interests, and with shares or equity interests in Ecuadorian companies, but that do not engage in any other business activity in Ecuador (hereinafter referred to as "the country"), whether ordinarily or occasionally, shall not be deemed as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies' Act or to be registered in the Taxpayers' Register or to file income tax returns. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of said Article 6, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be notified to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.
- 1.2. Securitas Rental AB, a company duly organized and existing pursuant to the laws of Sweden, is a shareholder in the Ecuadorian company named Seguridad y Turismo Cia Ltda.

SECOND.- POWER OF ATTORNEY:

Principal hereby, prior to the authorization of Board of Directors of Securitas Rental AB, grants Special Power of Attorney, broad and sufficient, as required by law, in favor of Jose Rafael Bustamante Crespo, Ecuadorian citizen, holder of the identification card No. 1708067267 (hereinafter referred to as "Mandatary"), so that on behalf and in representation of Principal, the Mandatary may, in the Republic of Ecuador, answer claims filed against Principal, and comply with Principal's general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies Act, in force in the Republic of Ecuador.





Principal reserves the right to revoke this Special Power of Attorney at any time, at its sole discretion.

ob out to a service system is second. Because 3- each

This Special Power of Attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, this granting of Special Power of Attorney has been duly executed on the date and in the place first above shown to the control of the c

By Caroline and ATVAR ANTAUGRA sou observe - and time and observe - and time and observe of the sound of the

Jan Lindström and Per Anders Lowe
SIGNED by in the City of Stockholm, Sweden on 15Apri 2011, before me, Anne Marie ..., Notary Public duly qualified and authorized to act in the ..., with Bonde offices located at Vattugatan 1-3

Notary Public in and for the .City..Of..Stockholm...Sweden

MA.V

SOUBLICUS TO TO THE POUR LAND TO THE BOUNTS

Quite, 1 3 JUN 2011

Dra. Lover Fill to Wancies
ROTAPILINESINO LUBRIA
DESCRIPTIONESINO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Juan José Espinosa Córdova, profesional con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno nueve tres tres cinco seis del Consejo Nacional de la Judicatura CNJ FORO, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de documentos referentes al Poder otorgado por SECURITAS RENTAL AB a favor de JOSE RAFAEL BUSTAMANTE CRESPO que antecede en Quito a, trece de junio del año dos mil once.-

V.M.

Dra. Lorena Drada Marcial NOTARIA VIGESIMO CUARTA BE QUITO SUPLENTE



Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, trece de junio del año dos mil once.-

Dra. Lerena Prade Marcial NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO SUPLENTE



